



CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE OCTUBRE DEL 2023

ASUNTO: Oficio OIC-724/20233

Informe final de resultados

OFICIO: DDHE/1659/2023

LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA, CONTROL Y
EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

En relación al oficio OIC-724/2023, por medio del cual se da a conocer el Informe final de resultados de fecha 22 de septiembre de 2023, derivado de la Auditoria OIC-02/DDHE/AE/2023, practicada a la Dependencia que encabezo, se procede a presentar los argumentos y/o documentación necesaria para aclarar las observaciones realizadas:

"Hallazgo 1 Falta Publicación en el Periódico Oficial."

En su "Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.1." Que en su redacción resalta que dicha observación se deriva de "que el área auditada no presenta documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas que prevengan y eviten la recurrencia del hallazgo". Es necesario aclarar que a través del Oficio DDHE/1229/2023, se explicó la situación sobre dicho hallazgo, manifestando que todas las Reglas de Operación de los diversos programas de la Dirección se encuentran publicadas en la Gaceta Municipal, la cual "cumple con el deber de los ayuntamientos de informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia social y humana, así como el principio rector de Transparencia", atendiendo a lo plasmado en el Artículo 50 BIS del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

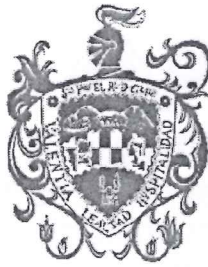
Ahora bien, en el mismo oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, citado renglones arriba, se explica que la decisión final de enviar todo aquel documento, que por su relevancia se considere necesaria su publicación en el Periódico Oficial, **corresponde única y exclusivamente** a la Subsecretaría

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx





Jurídica y a la Subdirección de Normatividad y Proyecto Especiales, ambas áreas pertenecientes a la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, según lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Es por lo que, en este orden de ideas, la Dependencia a mi cargo, carece de la facultad para enviar de manera directa la solicitud de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, por lo que se podrá realizar la **gestión** de su publicación tanto en Periódico Oficial como en la Gaceta Municipal, la cual se sugerirá al momento de solicitar la revisión y aprobación de las Reglas de Operación por la Comisión de Regidores.

"Hallazgo 2 No existe convocatoria del programa de Apoyos diversos".

En su "Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.2." Explica que se "identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa Apoyos Diversos, así como el dar mayor difusión al programa, lo anterior con el objeto de aumentar la participación de la ciudadanía Chihuahuense".

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. Ahora, en el caso de "dar mayor difusión al programa", es menester precisar que es un Programa que se encuentra abierto a los ciudadanos todo el año, su ejecución esta sujeta a una suficiencia presupuestal, y que dicho programa se encuentra publico en la Gaceta Municipal, el portal de ventanilla virtual donde se publican los tramites y servicios del municipio y la plataforma nacional de transparencia, en la fracción XVA Programas Sociales, por lo que consideramos se atiende a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social, ya que la misma no establece que el medio para informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de desarrollo social y humano únicamente sea a través de la convocatoria, sino que establece que se hará en los términos que

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



establezcan las leyes y disposiciones aplicables, que en el caso del programa que nos ocupa la disposición aplicable sería su regla de operación.

"Hallazgo 3 Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos en el programa de Apoyos Diversos 2022."

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.3" se menciona que es necesario establecer acciones preventivas para evitar la recurrencia del hallazgo y toda vez que el hallazgo fue solventado en su Acción Correctiva al presentarse la documentación requerida, esta Dependencia se compromete a vigilar la correcta organización de los expedientes tanto físico como en digital derivados del Programa de Apoyos Diversos.

"Hallazgo 4 Falta de seguimiento del programa denominado Apoyos Diversos 2022"

"Acción Preventiva AP.4", se menciona que es necesario establecer acciones preventivas para evitar la recurrencia del hallazgo y toda vez que el hallazgo fue solventado en su Acción Correctiva al presentarse los argumentos suficientes; esta Dependencia carece de la facultad de alterar y/o corregir los CONTRA RECIBOS, toda vez que este es un formato **único, autorizado por Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua**, por lo que esta última sería la única encargada de modificar los mismos; sin embargo y con el fin de atender su observación, gestionaremos ante el área correspondiente los cambios sugeridos para su consideración.

"Hallazgo 5 No existe convocatoria del Programa de Vinculación Social 2022."

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.5" Explica que se "identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa Vinculación Social, así como el dar mayor difusión al programa, lo anterior con el objeto de aumentar la participación de la ciudadanía Chihuahuense".

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. Ahora, en el caso de "dar mayor difusión al programa", es menester precisar que es un Programa que se encuentra abierto a los ciudadanos todo el año, su ejecución está sujeta a una suficiencia presupuestal, y que dicho programa se encuentra público en la Gaceta Municipal y en la plataforma nacional de transparencia, en la fracción XVA Programas Sociales, por lo que consideramos se atiende a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social, ya que la misma no establece que el medio para informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de desarrollo social y humano únicamente sea a través de la convocatoria, sino que establece que se hará en los términos que establezcan las leyes y disposiciones aplicables, que en el caso del programa que nos ocupa la disposición aplicable sería su regla de operación.

"Hallazgo 6 Estudios Socioeconómicos carecen de firma del responsable de su elaboración" "Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.6", manifiesta la falta de documentación y/o argumentos para prevenir la recurrencia del hallazgo. En respuesta al mencionado hallazgo, a través del oficio DDHE/1229/2023, se explica que el estudio socioeconómico se formaliza únicamente con la firma del solicitante, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Vinculación Social en su numeral 7.1. Pero para estar atendiendo su sugerencia, se girará la instrucción de que el personal de la Dirección o colaborador que esté atendiendo al solicitante, plasme su firma en el estudio socioeconómico, para así tener mayor certeza del responsable en su elaboración.

"Hallazgo 7 Incumplimiento a los requisitos documentales para el otorgamiento de apoyos"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AC.1.

"Después del análisis a la documentación y/o argumentos presentados por el are auditada SE SOLVENTA PARCIALMENTE conforme a lo siguiente:"

1. Expediente de la persona beneficiaria **Carrasco Valenzuela Adriana Esperanza:**

"... no se solventa derivado en OBSERVACIÓN AC.1 el inciso b) lo anterior ya que

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

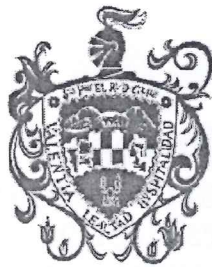
C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



no se adjunta la copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) incumpliendo el punto 7.1. inciso b de las reglas de operación del programa". Esta apreciación de la persona Auditora queda sesgada de lo que en realidad se solicita a través de los requisitos plasmados en las Reglas de Operación, siendo para el caso concreto, "copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)", dato que únicamente es requerido para tema administrativo de trámite de pago para la persona beneficiaria; si la persona auditora pretende interpretar que el "requisito" corresponde a la copia fiel de una CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, siendo esta una "interpretación totalmente subjetiva" y errónea al objetivo inicial del requisito. En diversos momentos, durante el desarrollo de la presente auditoria se explicó que únicamente se requiere el dato del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entendiéndose, este último, como los doce dígitos que conforman el Registro, NO UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

2. Expediente de la persona beneficiaria **Chairez Quintana Stephanny Samantha:** "... no se solventa derivado en OBSERVACIÓN AC.1 el inciso a) lo anterior ya que no se adjunta la copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) incumpliendo el punto 7.1. inciso b de las reglas de operación del programa". Esta apreciación de la persona Auditora queda sesgada de lo que en realidad se solicita a través de los requisitos plasmados en las Reglas de Operación, siendo para el caso concreto, "copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)", dato que únicamente es requerido para tema administrativo de trámite de pago para la persona beneficiaria; si la persona auditora pretende interpretar que el "requisito" corresponde a la copia fiel de una CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, siendo esta una "interpretación totalmente subjetiva" y errónea al objetivo inicial del requisito. En diversos momentos, durante el desarrollo de la presente auditoria se explicó que únicamente se requiere el dato del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entendiéndose, este último, como los doce dígitos que conforman el Registro, NO UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

3. Expediente de la persona beneficiaria **García Ruíz Bibiana Darinka:** "... no se solventa derivado en OBSERVACIÓN AC.1 lo anterior ya que no se adjunta la copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) incumpliendo el punto 7.1. inciso b de



las reglas de operación del programa". Esta apreciación de la persona Auditora queda sesgada de lo que en realidad se solicita a través de los requisitos plasmados en las Reglas de Operación, siendo para el caso concreto, "copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)", dato que únicamente es requerido para tema administrativo de trámite de pago para la persona beneficiaria; si la persona auditora pretende interpretar que el "requisito" corresponde a la copia fiel de una CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, siendo esta una "interpretación totalmente subjetiva" y errónea al objetivo inicial del requisito. En diversos momentos, durante el desarrollo de la presente auditoria se explicó que únicamente se requiere el dato del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entendiéndose, este último, como los doce dígitos que conforman el Registro, NO UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

4. Expediente de la persona beneficiaria **Quiñones Llanas Ana Karen**: "... no se solventa derivado en OBSERVACIÓN AC.1 lo anterior ya que no se adjunta la copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) incumpliendo el punto 7.1. inciso b de las reglas de operación del programa". Esta apreciación de la persona Auditora queda sesgada de lo que en realidad se solicita a través de los requisitos plasmados en las Reglas de Operación, siendo para el caso concreto, "copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)", dato que únicamente es requerido para tema administrativo de trámite de pago para la persona beneficiaria; si la persona auditora pretende interpretar que el "requisito" corresponde a la copia fiel de una CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, siendo esta una "interpretación totalmente subjetiva" y errónea al objetivo inicial del requisito. En diversos momentos, durante el desarrollo de la presente auditoria se explicó que únicamente se requiere el dato del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entendiéndose, este último, como los doce dígitos que conforman el Registro, NO UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

De nueva cuenta se anexan las documentales contenidas en los expedientes anteriormente mencionados, las cuales contienen el dato preciso y legible de los doce dígitos que conforman el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Por lo que, atendiendo a la prevención para evitar este tipo de mal entendidos, se omitirá dicho requisito en las próximas Reglas de Operación para el Programa de



Vinculación Social y se optará por que el dato del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se plasme dentro del cuerpo de la solicitud.

"Hallazgo 8 Monto por aclarar."

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.8", manifiesta la falta de documentación y/o argumentos para prevenir la recurrencia de la observación. Esta Dependencia se compromete a mantener un mayor orden en sus expedientes físicos y digitales, toda vez que el hallazgo se derivó de un error humano al escanear de manera incompleta la documentación requerida.

"Hallazgo 9 Falta de equidad para la asignación del incentivo"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.9", manifiesta la falta de documentación y/o argumentos para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo establece la necesidad de fortalecer las Reglas de Operación del Programa de Vinculación Social y de mayor transparencia al otorgamiento de apoyos.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. Y para mayor transparencia al otorgamiento de los apoyos, esta Dirección realizará un tabulador de actividades.

"Hallazgo 10 Falta de reportes"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.10" manifiesta la falta de documentación y/o argumentos para prevenir la recurrencia de la observación. Esta Dependencia se compromete a mantener un mayor orden en sus expedientes físicos y digitales, toda vez que el hallazgo se derivó de un error humano al escanear de manera incompleta la documentación requerida.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Hallazgo 12 Falta de seguimiento"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.11" manifiesta la falta de documentación y/o argumentos para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo establece la necesidad de fortalecer las Reglas de Operación del Programa de Vinculación Social, así como el dar mayor difusión al programa, con el fin de aumentar la participación de la ciudadanía Chihuahuense.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. Ahora, en el caso de "dar mayor difusión al programa", es menester precisar que es un Programa que se encuentra abierto a los ciudadanos todo el año, su ejecución está sujeta a una suficiencia presupuestal, y que dicho programa se encuentra público en la Gaceta Municipal y en la plataforma nacional de transparencia, en la fracción XVA Programas Sociales, a partir del ejercicio 2023, por lo que consideramos se atiende a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social, ya que la misma no establece que el medio para informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de desarrollo social y humano únicamente sea a través de la convocatoria, sino que establece que se hará en los términos que establezcan las leyes y disposiciones aplicables, que en el caso del programa que nos ocupa la disposición aplicable sería su regla de operación.

"Hallazgo 13 Incumplimiento a los requisitos documentales para el otorgamiento de "Becas de Transporte 2022"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.12", la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Becas de Transporte", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. En el tema específico de los estudios socioeconómicos, que fueron motivo del hallazgo 13, es necesario aclarar que se elaboran al momento de solicitar la beca de "FORMACIÓN", antes beca de Transporte, es menester precisar que esta, y todas las becas que versan sobre el tema de Educación, se pueden solicitar en línea, a través de una plataforma que la Dirección da a conocer en su convocatoria, o de manera presencial. Al momento de realizarla de manera presencial, esta Dirección girará la instrucción para que los estudios socioeconómicos elaborados durante la recepción de documentación, serán firmados en su totalidad por los colaboradores que apoye en su captura. Ahora bien, para el caso de los solicitantes que decidan realizarlo de manera DIGITAL, esta modalidad carecerá de la firma del personal que apoye en la recepción, toda vez que será una obligación única y exclusiva del solicitante, esto último atendiendo a la lógica que implica el modernizar la administración.

De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

Los Hallazgos 14 (Falta de Seguimiento) y 15 (Falta de documentación que soporte el pago de "Becas de Transporte 2022"), ambos se encuentran sumamente ligados en su origen, toda vez que la persona Auditora interpretó la falta de seguimiento por no haberse presentado algún "documento con firma y/o fundamento legal", y la falta de documentación que soporte el pago de las becas, esto se originó por no haber presentado un "comprobante de pago". Es por lo que emiten las siguientes acciones preventivas:

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP. 13" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Becas de Transporte", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP. 14" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de fortalecer sus mecanismos de controles internos para la mejora de la gestión pública del otorgamiento de la "Beca de transporte", toda vez que es la encargada de documentar todos los actos que los funcionarios públicos emitan en el ejercicio de sus funciones.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. Para el caso de la mejora de mecanismos de controles internos, no es clara la redacción ni cuenta con un sentido específico, pero esta Dependencia se compromete a mejorar orden en sus expedientes físicos y digitales.

De igual manera, es menester precisar que en referencia a no contar con algún documento "firmado" o no contar con un "comprobante de pago", esta Dependencia no se encarga del manejo directo del recurso, es decir, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación no entrega directamente el apoyo económico a los miles de beneficiarios, ya que por volumen de beneficiarios y cantidad de dinero presupuestado, imposibilita la entrega de uno en uno, existiendo en esta modalidad una complejidad mayor y así aumentaría el riesgo de cometer errores, es por lo que se ha optado por realizarlo a través de instituciones bancarias, esta

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



Últimas vinculadas directamente con la Tesorería Municipal, excluyéndonos como Dirección de los contratos y/o acuerdo que entre ambos entes determinen. Ahora bien, estas Instituciones Bancarias cuentan con una estricta regulación, como lo marca su normatividad, entre las que destaca la LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, la cual en su artículo 1º señala que "La presente Ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano."

Tendiendo dentro de sus facultades las señaladas en el Artículo 46, que menciona lo siguiente:

"Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

I. Recibir depósitos bancarios de dinero:

- a) A la vista;*
- b) Retirables en días preestablecidos;*
- c) De ahorro, y*
- d) A plazo o con previo aviso;"*

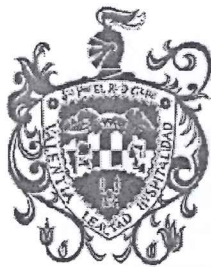
Si bien es cierto, el beneficiario o su tutor, firman un "documento bancario similar a un recibo" ese documento es de uso ÚNICO Y EXCLUSIVO de la Institución Bancaria, la cual solo puede otorgar esa información en los casos previstos en su artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito:

Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios,

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Explicado lo anterior, se entiende el porqué esta Dirección no contará con "comprobantes de pago" del apoyo económico entregado por cada uno de los miles de beneficiarios de las becas, de las diversas modalidades que esta Dirección otorga; toda vez que para mejorar y transparentar el recurso público se seguirá realizando a través de Instituciones Bancarias. Pero de igual manera, esta Dirección podrá generar un instrumento interno en el cual se establezca el procedimiento administrativo de pago de becas.

"Hallazgo 17 Incumplimiento a los requisitos documentales para el otorgamiento de apoyos"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.15" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Materiales Para Autoconstrucción", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"Hallazgo 18 No se cumplió con el criterio de selección"

"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP.16" manifiesta la falta de documentación y/o argumentos para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo establece la necesidad de fortalecer las Reglas de Operación del Programa de Materiales para Autoconstrucción y de mayor transparencia al otorgamiento de apoyos.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. Esta Dirección se compromete a cumplir a cabalidad las Reglas de Operación.

"Hallazgo 19 Falta de cumplimiento"

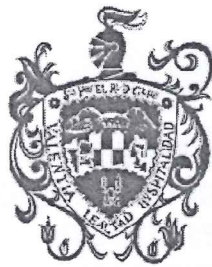
"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP. 17" manifiesta la falta de documentación y/o argumentos para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo identificó la necesidad de que se fortalezca el seguimiento al ejercicio de los recursos, así como fortalecer las Reglas de Operación del Programa.

Esta Dependencia se compromete a supervisar a los beneficiarios del programa de Materiales para Autoconstrucción, para vigilar que se cumpla con el objetivo del programa. De igual manera, en atención al "fortalecimiento de las Reglas de

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía.

"Hallazgo 20 Incumplimiento a los requisitos documentales para el otorgamiento de apoyos"

"Acción Correctiva: OBSERVACIÓN AC. 2, se solventa parcialmente conforme a lo siguiente:"

"9.- El beneficiario Ernestina Coss Huerta:"

"En relación al inciso a, la carta de solicitud de adhesión al programa es de fecha 20 de julio de 2022, es decir posterior a la fecha de recepción de solicitudes de la Primera Convocatoria las cuales se llevaron a cabo del 05 al 08 de abril de 2022, lo cual resulta incongruente que dicho comprobante se presentará como parte de la documentación solicitada en la primera convocatoria ya que la recepción de documentos fue del 05 de abril al 08 de abril del 2022, así como del documento anexo al oficio OIC-02/DDHE/AE/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 de la reunión que se llevó a cabo una reunión el día 11 de abril del 2022 entre la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación, C. Arturo Aranda Erives, Subdirector de Desarrollo Social, y el C. Edmundo Zapien Chacón, Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, asimismo la persona beneficiaria cuenta con reportes desde el 11 de julio de 2022, es decir que en dicha fecha aún no se contaba con la documentación solicitada en las reglas de operación. Añadiendo a lo antes mencionado el ente no aclara la incoherencia entre los domicilios manifestados en los documentos son distintos entre sí, en este caso el domicilio es el ubicado en calle cuarzo Blanco número 10866 de la colonia Vistas de San Guillermo, con fundamento en el punto 12.2 y 13.2 de las Reglas de Operación del Programa con base en lo antes mencionado NO SE SOLVENTA, lo que deriva en la OBSERVACIÓN AC.2."

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



La fecha de recepción de la documentación fue un error adjudicable a la persona beneficiaria, en establecer la fecha del 20 de julio de 2022, cuando su participación, dentro del programa, inicio a partir de la semana 13 que corresponde del 11 al 15 de julio del 2022, como se muestran en las listas de asistencia, así como en los recibos de pago; documentación adjunta a los oficios DDHE/0757/2023 y DDHE/0848/2023.

Referente al tema del domicilio, es importante aclarar que el objetivo del programa es "Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los **habitantes del Municipio**, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en diversas actividades de impacto social." Ahora bien, es importante resaltar que los domicilios señalados dentro del expediente, se ubican dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua, tal y como lo señala en el numeral 4 de las Reglas de Operación. De igual manera es necesario precisar, que la participación de la persona beneficiaria cumplió con el objetivo; esto último, encontrándose amparado en las listas de asistencia y los recibos de pagos mencionados en el párrafo anterior. Explicado esto, es claro que no existe un incumplimiento a las reglas del programa.

Es menester precisar que, esta Dirección realizará una revisión detallada de la documentación presentada por los solicitantes, mejorando la organización de los expedientes tanto físicos como digitales.

"13.- El beneficiario Armando Enríquez Rentería:"

NO SE SOLVENTA inciso a y c ya que a la fecha del presente el área auditada no aclara el hallazgo en relación al comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses), ya que la carta de solicitud de adhesión al programa, el estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y la copia de identificación oficial vigente, señalan como domicilio el ubicado en calle Elisa Grienssen Numero 1400 en la Colonia Popular, distinto al del comprobante de domicilio que es con dirección en 2 de junio, Cadeneros 9005, por lo que se observa que no presento el

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



comprobante de domicilio incumplimiento al inciso d del punto 7 y 13.2 de las Reglas de Operación del Programa de las Reglas de Operación, lo que deriva en la OBSERVACIÓN AC.2."

Resulta erróneo conservar esta Observación ya que se explicó que el domicilio en el cual habita es el que se ubica en CALLE CADENEROS, NÚMERO 9005, COLONIA 2 DE JUNIO como se muestra en el COMPROBANTE DE DOMICILIO que se adjunta como respuesta a los oficios OIC-ACE-0019/2023 y al oficio OIC-02/DDHE/AE/2023. Es necesario precisar que el solicitante brindó al momento de la elaboración del estudio socioeconómico, así como en la carta de adhesión al programa, el domicilio que señala su Identificación Oficial, desconociéndose los motivos por los que el beneficiario no ha realizado la correcta actualización de la información de su domicilio.

Se adjunta de nueva cuenta la Constancia de Situación Fiscal presentada por el beneficiario, en donde señala el domicilio registrado como en CALLE CADENEROS, NÚMERO 9005, COLONIA 2 DE JUNIO, amparando el dicho del domicilio que al momento habitaba.

En atención a lo mencionado que existe un incumplimiento al inciso d punto 7 de las Reglas de Operación del Programa de Ocupación Temporal, a la letra ese numeral señala lo siguiente:

"7.- REQUISITOS

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia):

...

d. Copia de identificación oficial vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carta de Identidad emitida por la autoridad competente);"

Por lo que una vez transcrito lo anterior, no existe incumplimiento ya que dicho requisito se cumplió y no existe observación referente al tema de la Identificación Oficial del beneficiario.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"14.- La beneficiaria **Adriana Guadalupe Flores González:**"

"NO SE SOLVENTA inciso a, b y c conforme a lo siguiente:

En relación al inciso a la carta de solicitud de adhesión al programa es de fecha 17 de junio de 2022, en relación con el inciso b, el área auditada adjunto comprobante de domicilio correspondiente al domicilio ubicado en la calle Castillo Herrera 8203, Col. Luis Donald Colosio correspondiente al recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad con un periodo facturado de 25 de septiembre de 2022 al 25 de octubre de 2022, y con el inciso c, la declaratoria bajo protesta de decir verdad, que cuenta con algún servicio médico. (IMSS ISSTE, Pensiones Municipales, Pensiones civiles del estado, entre otras), es de fecha 17 de junio de 2022, lo cual resulta incongruente que dichos documentos se presentarán como parte de la documentación solicitada en la primera convocatoria ya que la recepción de documentos fue del 05 de abril al 08 de abril del 2022, así como del documento anexo al oficio OIC-02/DDHE/AE/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 de la reunión que se llevó a cabo una reunión 11 de abril del 2022 entre la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación, C. Arturo Aranda Erives, Subdirector de Desarrollo Social, y el C. Edmundo Zapien Chacón, Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, asimismo la persona beneficiaria cuenta con reportes desde el 13 de junio de 2022, es decir que en dicha fecha aún no se contaba con la documentación solicitada en las reglas de operación, con base a lo antes mencionado con base en lo antes mencionado, NO SE SOLVENTA lo que deriva en la OBSERVACIÓN AC.2"

Una vez transcrito lo anterior, es necesario hacer la aclaración que el comprobante de domicilio que se menciona es el correspondiente a la segunda convocatoria, el cual se presentó para solventar el inciso f) del Hallazgo 20 en su numeral 14, lo correspondiente a la beneficiaria Adriana Guadalupe Flores González. Dicho inciso se encuentra solventado toda vez que no versa observación alguna sobre el mismo. Ahora bien el comprobante de domicilio correspondiente a la primera convocatoria se encuentra dentro de las documentales entregadas de manera física, así como en el archivo en digital, encontrándose en este último dentro el documento denominado "20" en su página 29, en donde se puede visualizar un

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



comprobante de domicilio correspondiente al periodo facturado de 25 de febrero de 2022 al 25 de marzo de 2022, con fecha límite de pago al 18 de abril de 2022, acreditando el domicilio en Calle Castillo Herrera 8203. Desconociéndose los motivos por los que la persona Auditora no validó dicho documental, pero con su presentación debió ser solventado el hallazgo antes mencionado. De igual manera se anexa de nuevamente al presente.

La fecha de recepción de la documentación fue un error adjudicable a la persona beneficiaria, en establecer la fecha del 17 de junio de 2022, cuando su participación, dentro del programa, inicio a partir de la semana 09 que corresponde del 13 al 17 de junio del 2022, como se muestran en las listas de asistencia, así como en los recibos de pago; documentación adjunta a los oficios DDHE/0757/2023 y DDHE/0848/2023.

Es menester precisar, que la persona beneficiaria desempeñó a cabalidad las actividades encomendadas, en el periodo anteriormente mencionado, cumpliendo con el objetivo del programa que es "Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los habitantes del Municipio, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en diversas actividades de impacto social." Esto último encontrándose amparado en las listas de asistencia y los recibos de pagos mencionados en el párrafo anterior.

"15.- María Xóchitl Gutiérrez Quimare:

"El área auditada no adjunta documentación que aclare el hallazgo, así mismo establece en inciso f del punto 7 de las Reglas de Operación que es parte de los requisitos la declaración bajo protesta de decir verdad, que cuenta con algún servicio médico (IMSS, ISSTE, Pensiones Municipales, Pensiones civiles del estado, entre otras), asimismo en el punto 18 se establece el formato que deberá entregar la persona solicitante para cumplir dicho requisito.

El señala en su respuesta que el INSABI provee y garantiza la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



seguridad social, sin embargo lo anterior NO SOLVENTA el hallazgo ya que es la misma Dirección de Desarrollo Humano y Educación quien establece la necesidad de contar con la declaratoria mencionada, según sus reglas de operación, con base en lo antes mencionado con base en lo antes mencionado, NO SE SOLVENTA lo que deriva en la OBSERVACIÓN AC.2."

En atención a la Observación realizada al expediente de la C. MARÍA XOCHITL GUTIÉRREZ QUIMARE, asegurando un incumplimiento al requisito f del punto 7 de las Reglas de Operación, por no cumplir con la declaración de contar con algún servicio médico; esta Dirección manifestó que el documento firmado por la persona solicitante obra dentro del expediente y se encuentra debidamente firmado por la misma, si bien es cierto no plasma de manera textual el contar con el servicio que prestaba el "INSABI", se sobreentiende que no cuenta con IMSS, ISSSTE, Pensiones Municipales ni Pensiones Civiles del Estado, pero si encuadra en "entre otras".

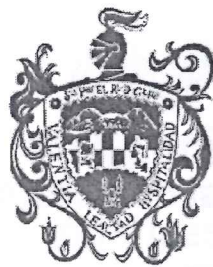
De igual manera, en el Oficio DDHE/1229/2023, se expuso la manera en que trabajaba el "INSABI", la cual provee y garantiza la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social. Es decir, a toda aquella persona que no cuente con una afiliación oficial por las instituciones encargadas de brindar seguridad social, existía en INSABI, siendo este instituto el encargado de ofrecer el servicio de atención médica a todos aquellos que la carecían.

Ahora bien explicado lo anterior y en la inteligencia de que en los expedientes, correspondientes al Programa de Ocupación Temporal, se cumplió con el requisito de la presentación de la declaratoria de contar con servicio médico a través del INSABI, resulta incongruente e irrelevante querer mantener una observación en referencia por un criterio poco objetivo, que por el simple hecho de no manifestar de manera TEXTUAL el contar con INSABI sea causante de algún incumplimiento, ya que para el caso, tanto de aquellos que lo manifestaron textualmente como esta persona beneficiaria, la atención médica ante dicho Instituto se brindaba de la misma manera.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"18.- El beneficiario **Pablo Manuel Lazalde Monge:**

NO SE SOLVENTAN las inconsistencias señaladas en los documentos presentados en la primera convocatoria correspondiente a la carta de solicitud de adhesión al programa y a la Declaración bajo protesta decir verdad, que cuenta con algún servicio médico. (IMSS, ISSTE, Pensiones Municipales, Pensiones civiles del estado, entre otras ya que como se mencionó en la observación estos documentos son del 13 de mayo de 2022 lo cual resulta incongruente que dicho documento se presentará como parte de la documentación solicitada en la primera convocatoria ya que la recepción de documentos fue del 05 de abril al 08 de abril del 2022, así como del documento anexo al oficio OIC-02/DDHE/AE/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 de la reunión que se llevó a cabo una reunión el día 11 de abril del 2022 entre la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación, C. Arturo Aranda Erives, Subdirector de Desarrollo Social, y el C. Edmundo Zapien Chacón, Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, asimismo la persona beneficiaria cuenta con reportes desde el 25 de abril de 2022, es decir que en fecha aún no se contaba con la documentación solicitada en las reglas de operación, con base en lo antes mencionado NO SE SOLVENTA lo que deriva en la OBSERVACIÓN AC.2."

La fecha de recepción de la documentación fue un error adjudicable a la persona beneficiaria, en establecer la fecha del 13 de mayo de 2022, cuando su participación, dentro del programa, inicio a partir de la semana 02 que corresponde del 25 al 29 de abril del 2022, como se muestran en las listas de asistencia, así como en los recibos de pago; documentación adjunta a los oficios DDHE/0757/2023 y DDHE/0848/2023.

Es menester precisar, que la persona beneficiaria desempeñó a cabalidad las actividades encomendadas, en el periodo anteriormente mencionado, cumpliendo con el objetivo del programa que es "Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los habitantes del Municipio, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



diversas actividades de impacto social." Esto último encontrándose amparado en las listas de asistencia y los recibos de pagos mencionados en el párrafo anterior.

"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP.18" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Ocupación Temporal", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete a vigilar el correcto cumplimiento de los requisitos, así como mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"Hallazgo 21 Otorgamiento de apoyo a personas limitadas a participar"

"Acción Correctiva: OBSERVACIÓN AC.3" SE SOLVENTA PARCIALMENTE, toda vez que el área auditada no presentó documentación y/o argumentos suficientes para aclarar el hallazgo respecto de las faltas del beneficiario Ezequiel Leal a "quien se le otorgó un monto de \$20,750.00 pesos".

Esta Dependencia desconoce los motivos por los cuales la persona auditora no contemplo las documentales presentadas, así como la explicación al caso concreto plasmada en el Oficio DDHE/1229/2023, toda vez que se explica que Ezequiel Leal Castro se ausentó del programa durante los días 21 y 28 de junio del 2022, de los cuales se presentaron sus justificantes de ausencia como respuesta al

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



oficio OIC-02/DDHE/AE/2023, adjuntándose de manera física y digital, encontrándose en este último dentro del numeral 21A, en sus páginas 4 y 5. De igual manera en el oficio DDHE/1229/2023, respuesta al recurso antes mencionado se aclara que el "C. Ezequiel Leal Castro, dejó de formar parte del programa a partir del **30 de junio del 2021**" y que por omisión su nombre no fue retirado de la lista de asistencia por lo que no fueron ausencias sino que fue baja del programa.

Explicado esto, es lógico que no se hayan presentado justificantes desde el **30 de junio del 2021 al 09 de julio de 2021**, ya que no formaba parte del programa y por lo tanto la cantidad de \$20,750.00 pesos (veinte mil setecientos cincuenta 00/100 M.N) que fueron entregados a Ezequiel Leal Castro como beneficiario durante su permanencia en el **Programa de Empleo Temporal 2022**. Es por todo lo anterior, que no existe ningún incumplimiento a las reglas de operación.

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.19" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Ocupación Temporal", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

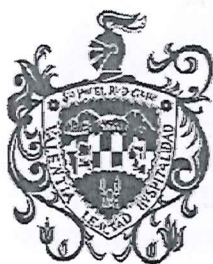
En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"Hallazgo 22 Monto por aclaras \$327,500.00, falta comprobación."

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP. 20" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca el seguimiento al ejercicio de los recursos, así como el fortalecer las Reglas de Operación del Programa.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete vigilar la correcta ejecución y comprobación de recurso autorizado para la realización del Programa de Ocupación Temporal.

"Hallazgo 23 Falta de recibos"

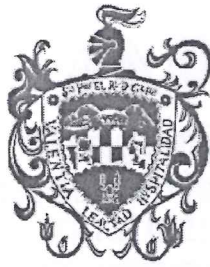
"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP.21" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca el seguimiento al ejercicio de los recursos, así como el fortalecer las Reglas de Operación del Programa.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete vigilar la correcta ejecución y comprobación de recurso autorizado para la realización del Programa de Ocupación Temporal.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Hallazgo 24 Estudios socioeconómico carecen de firmas del responsable de su elaboración"

"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP.22" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo. En respuesta al mencionado hallazgo, a través del oficio DDHE/1229/2023, se explica que el estudio socioeconómico se formaliza únicamente con la firma del solicitante. Pero atendiendo a su sugerencia, podremos iniciar con la firma del personal de la Dirección o colaborador que este atendiendo al solicitante para que plasme su firma en el estudio socioeconómico.

"Hallazgo 25 Falta de seguimiento"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.23" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Ocupación Temporal", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"Hallazgo 26 Incumplimiento a los requisitos documentales para el otorgamiento de apoyos".

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Acción Correctiva: OBSERVACIÓN AC.4, Se SOLVENTA PARCIALMENTE conforme a lo siguiente:"

1.- Escuela Secundaria Federal No. 11 Chihuahuenses Ilustres.

a. NO SE SOLVENTA inciso a, ya que, si bien el área auditada presenta dos documentos mediante los cuales se cotiza 1 proyector Portatl Epson, 1 Quian Pantalla de Proyector y 30 piezas de silla Génova Gris sin embargo estos bienes no coinciden con lo solicitado en el Formato D por parte de la escuela, con base en lo antes mencionado no se solventa derivando en OBSERVACIÓN AC.4 con fundamento en el punto 7.1 inciso d de las reglas de operación del programa."

Ahora bien, referente al tema de las cotizaciones faltantes, es importante precisar, que la escuela beneficiaria cumplió con el objetivo del proyecto solicitado en el programa de Escuelas Competitivas, el cual era la "Remodelación y equipamiento de la biblioteca y laboratorio de la institución". Es menester precisar que, esta Dirección realizará una revisión detallada de la documentación presentada por las escuelas solicitantes, mejorando la organización de los expedientes tanto físicos como digitales.

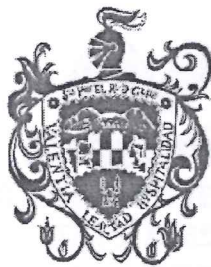
"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP.24." la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Escuela Competitivas", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete al cumplimiento de sus requisitos y a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"Hallazgo 27 Monto que aclarar: No cuenta con comprobación"

"Acción Correctiva: OBSERVACIÓN AC.5.

NO SE SOLVENTA, lo anterior ya que, si bien la Dirección de Desarrollo Humano y Educación inició el proceso de Recisión del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico núm. 127/22, este no se encuentra concluido a la fecha del presente, con base en lo antes mencionado se deriva la OBSERVACIÓN AC.5."

Es menester precisar que la facultad de emitir resolución al tema en específico de la Escuela Primaria Leopoldo Mares 2725, se encuentra fuera de nuestra competencia como Dirección de Desarrollo Humano y Educación, siendo facultad únicamente el Ayuntamiento como lo marca en el artículo 195 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 33 fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 195. *El procedimiento administrativo para la revocación, rescisión, caducidad y nulidad de concesiones y contratos; la cancelación de permisos; la municipalización de servicios y en general para emitir resoluciones que puedan afectar derechos de particulares, se sujetará a los siguientes requisitos:*

...

V. Expresados los alegatos o concluido el término correspondiente, el Ayuntamiento deberá dictar su resolución en un plazo no mayor de un mes, la que se notificará personalmente a los interesados dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 33. *Corresponde a la Subsecretaría Jurídica, el ejercicio de las siguientes facultades:*

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



...

V. *Substanciar los procedimientos y recursos administrativos;*

Esta Dependencia ha estado dando seguimiento al tema correspondiente, como se muestra en los oficios DDHE/1404/2023 y SJ/1028/2023, en este último se menciona el estado procesal que guarda el expediente PA04/2023, el cual corresponde al proceso de rescisión del convenio DCC127/22. Ambos documentales se adjuntan al presente documento.

Por lo que, una vez explicado lo anterior, es lógico establecer que como Dirección nos encontramos sujetos al ente encargado de emitir la resolución correspondiente al caso concreto, por lo que es incorrecto adjudicar la Observación a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación por no haberse concluido el proceso. Es por ello, tal y como lo dicta el Principio general del Derecho "Nadie está obligado a lo imposible", ya que su resolución no depende en lo absoluto a la Dependencia a mi cargo.

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.25" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo. La Dirección se encargará de reforzar el seguimiento a los proyectos de cada escuela beneficiaria.

"Hallazgo 28 Modificaciones al proyecto autorizado"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.26" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo. La Dirección se encargará de reforzar el seguimiento a los proyectos de cada escuela beneficiaria.

"Hallazgo 29 Incumplimiento a los requisitos documentales para el otorgamiento de los apoyos."

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.27" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el



área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Infraestructura Educativa", así como mayor control en los expedientes toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"Hallazgo 31 Falta del Acta de Entrega recepción."

"Acción Correctiva: OBSERVACIÓN AC.6

NO SE SOLVENTA, lo anterior ya que el área auditada no adjunta en su respuesta el Acta Entrega recepción de la escuela Jardín de Niños Aurelia Agüero #1124"

Como se expuso anteriormente en el oficio DDHE/1229/2023, la obra continua en proceso de ejecución por la Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C. (FECHAC), por lo tanto es imposible contar, al día de hoy, con el acta de entrega-recepción de la obra, toda vez que su ejecución se encuentra sujeto a los procesos de la FECHAC, como se menciona en el Acta de la Sesión del Comité de Validación del programa de Infraestructura Educativa, de fecha 07 de abril del 2022. Dicha documental se entregó de manera física y digital, encontrándose en este último en el archivo denominado "31".

Ahora bien, se anexa al presente, oficio de fecha 19 de octubre del 2023 emitido por la FECHAC, en donde se plasma el estado en que se encuentra el proceso de ejecución de la obra, presentándose en próximas fechas el fallo del concurso.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Comutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP.28." la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Infraestructura Educativa".

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía.

"Hallazgo 32 Falta de seguimiento"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.29" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Infraestructura Educativa", así como mayor control en la evidencia documental toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Hallazgo 33 Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos en el programa de "Becas para el Desarrollo Humano de las personas con Discapacidad 2022."

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.30" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

"Hallazgo 34 Falta de documentación que soporte el pago de Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad 2022."

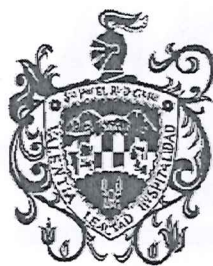
"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.31" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa toda vez que se tiene que documentar todo acto que el funcionario público emita en el ejercicio de sus facultades, así como sistematizar la información.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía.

De igual manera, es menester precisar que en referencia a no contar con algún documento "firmado" o no contar con un "comprobante de pago", esta Dependencia no se encarga del manejo directo del recurso, es decir, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación no entrega directamente el apoyo económico a los miles de beneficiarios, ya que por volumen de beneficiarios y cantidad de dinero presupuestado, imposibilita la entrega de uno en uno, existiendo en esta modalidad una complejidad mayor y así aumentaría el riesgo de cometer errores, es por lo que se ha optado por realizarlo a través de instituciones bancarias, esta últimas vinculadas directamente con la Tesorería Municipal, excluyéndonos como Dirección de los contratos y/o acuerdo que entre ambos entes determinen. Ahora bien, estas Instituciones Bancarias cuentan con una estricta regulación, como lo marca su normatividad, entre las que destaca la LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, la cual en su artículo 1º señala que "La presente Ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano."

Tendiendo dentro de sus facultades las señaladas en el Artículo 46, que menciona lo siguiente:

"Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

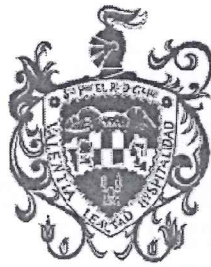
I. Recibir depósitos bancarios de dinero:

- a) A la vista;*
- b) Retirables en días preestablecidos;*
- c) De ahorro, y*
- d) A plazo o con previo aviso;"*

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



Si bien es cierto, el beneficiario o su tutor, firman un "documento bancario similar a un recibo" ese documento es de uso ÚNICO Y EXCLUSIVO de la Institución Bancaria, la cual solo puede otorgar esa información en los casos previstos en su artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito:

Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Explicado lo anterior, se entiende el porqué esta Dirección no contará con "comprobantes de pago" del apoyo económico entregado por cada uno de los miles de beneficiarios de las becas, de las diversas modalidades que esta Dirección otorga; toda vez que para mejorar y transparentar el recurso público se seguirá realizando a través de Instituciones Bancarias. Pero de igual manera, esta Dirección podrá generar un instrumento interno en el cual se establezca el procedimiento administrativo de pago de becas.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



"Hallazgo 35 Falta de firmas en el Estudio Socioeconómico"

"Acción Preventiva: OBSERVACIÓN AP.32" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca sus Reglas de Operación del Programa de "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad", para que así se cumpla adecuadamente con el desarrollo económico de las personas con discapacidad manifiesta y certificada, fomentando así la plena inclusión, diseño universal y el desarrollo humano entre los residentes del Municipio de Chihuahua.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. En el tema específico de los estudios socioeconómicos, que fueron motivo del hallazgo 35, es necesario aclarar que se elaboran al momento de solicitar la beca para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad, es menester precisar que esta, y todas las becas que otorga esta Dirección, se pueden solicitar en línea a través de una plataforma que la Dirección da a conocer en su convocatoria, o de manera presencial. Al momento de realizarla de manera presencial, esta Dirección girará la instrucción para que los estudios socioeconómicos elaborados durante la recepción de documentación, serán firmados en su totalidad por el personal que apoye en su captura.

De igual manera esta Dependencia se compromete a mejorar el orden en sus expedientes físicos y digitales.

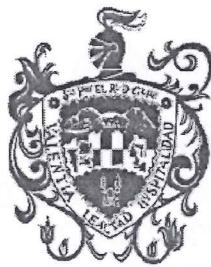
"Hallazgo 36 Falta de seguimiento del programa Abuelo Vigilante 2022"

"Acción preventiva: OBSERVACIÓN AP.33" la cual señala que no se presentó documentación y/o argumentos de las acciones preventivas implementadas para

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



prevenir la recurrencia del hallazgo, así mismo se identificó la necesidad de que el área auditada fortalezca el seguimiento al ejercicio de los recursos, así como el fortalecer las Reglas de Operación del Programa.

En atención al "fortalecimiento de las Reglas de Operación" se desconoce el punto específico de las mismas que la persona Auditora ubique como área de oportunidad de mejora, pero es importante decir, que cada año se perfeccionan y actualizan las Reglas de Operación de todos los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que para el año 2024 no será la excepción, buscando siempre el mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía. De igual manera esta Dependencia se compromete vigilar la correcta ejecución y comprobación de recurso autorizado para la realización del Programa de Abuelo vigilante.

Una vez expuesto todo lo anterior, solicito se me tenga por solventadas cada uno de los hallazgos en sus diversas observaciones.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
HUMANO
Y EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN

nken/AMMA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx